JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Divisorio Rad. No. 110014003032**202101112**00.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

- 1°. Indique el correo electrónico de todas las partes, conforme el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.
 - 2°. Dirija el poder ante la autoridad judicial competente.
 - 3°. Allegue el avalúo catastral del bien objeto de división.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN Juez

JUZGADO32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 12, hoy 08 de febrero de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon Juez Municipal

Juzgado Municipal Civil 032 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f2d4b6e3c1d038300904e05a565247518167be0344a58c4c9032f15f0e83ed1

Documento generado en 06/02/2022 08:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica